



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que la demandada sociedad Transportes Especiales del Upía S.A.S. "TRANSUPIA S.A.S." pueda tener en cuentas de ahorros o corriente, Y CDT, en la proporción legal, en los bancos:

- Banco BBVA
- Banco de Bogotá
- Banco Davivienda
- Bancolombia
- Banco Agrario de Colombia
- Banco de Occidente
- Banco Popular

Limítese la medida hasta la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000). Por Secretaría ofíciase conforme el mandato establecido en el artículo 11º del Decreto 806 de 2020.

2. Respecto de la solicitud del "*embargo y secuestro de la empresa*", deberá la peticionaria adecuar la misma, teniendo en cuenta que la persona jurídica como tal no es objeto de medida alguna, sino los bienes que la conforman.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
 Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**34e4d6fc2c47568ea33387baed2356293c32e709426ef0bcf101d429e2a4
04b8**

Documento generado en 01/03/2022 10:17:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**